MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2024- 087944 **/ AREAD - GRUCO – 20.1**

San José de Cúcuta, 22 AGO 2024

Señores
OFERENTES PN MECUC SA SI 007 2024.
Cúcuta.

Asunto: Informando no limitación a mipymes municipal proceso PN MECUC SA SI 007 2024.

Con toda atención nos permitimos informar que según lo estipulado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente podrán limitar territorialmente un proceso contractual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

En dicho concepto CCE estableció:

"(...) no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es ***facultativa de la entidad****, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales." ...*

En base a lo anterior se indica a los señores oferentes que solicitaron limitación a mipymes municipal dentro del proceso PN MECUC SA SI 007 2024 cuyo objeto es ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA que aunque se cumplieron con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, para ser limitada al ámbito municipal y atendiendo lo dispuesto sobre la facultad que tiene la entidad, para este caso, la Policía Metropolitana de Cúcuta determino que era más beneficioso permitir la participación de Mipymes de ámbito nacional ya que lo que se busca es dar aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, ***Principios de la Contratación Estatal****: Los principios buscan que la contratación sea eficaz y acorde a lo planteado en la constitución y la ley.*

Igualmente se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Limitación de la competencia: Al restringir la participación a empresas del mismo municipal, se reduce el número de potenciales oferentes, lo que puede afectar la calidad de las propuestas y aumentar los precios, situación que se ve reflejada una vez realizado el cierre de observaciones del proyecto pliego de condiciones, toda vez que se reflejan 19 interesados en la plataforma SECOP II.

2. Mayor riesgo de sobrecostos: Al tener menos opciones, la entidad contratante puede tener menos poder de negociación y, por lo tanto, pagar un precio mayor por el bien o servicio.

3. Limitación de la competencia: Al restringir la participación a empresas locales, se reduce el número de potenciales oferentes, lo que puede afectar la calidad de las propuestas y aumentar los precios.

En base a lo anterior y atendiendo la facultad de la entidad estatal sobre Limitar un proceso de contratación a Mipymes municipal puede tener algunas ventajas, como el fomento al desarrollo económico local. Sin embargo, también existen varios riesgos e inconvenientes que deben ser considerados antes de tomar una decisión, toda vez que se evaluaron cuidadosamente las necesidades del contrato, a fin de suplir la necesidad de la manera más acorde sin afectar los principios de la contratación estatal y así buscar alternativas que fomenten la participación de Mipymes sin limitar la competencia.

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO ARMANDO DIAZ ALVAREZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró:
PT ELIANA LEON RIVERA
Responsable estudios previos MECUC

Revisó:
IT BLAS ALIRIO ENRIQUE MANOSALVA
Jefe Grupo de contratos MECUC (E)

Revisó:
CT CAROLINA CASTAÑEDA PAREDES
Jefe Administrativo MECUC (E)

Revisó:
IJ. HERNANDO ROJAS VITTA
Jefe Asuntos Jurídicos MECUC (E)

Fecha de elaboración: 21/08/2024
Ubicación C:\Users\documentos\contratos 2024

Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Tel.5754780 Ext. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PARTICULAR